

LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA CRIMINALIDAD A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

JEIDY MONDEJA CUELLAR

*Profesora Asistente de Derecho Penal
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, Cuba*

Recepción: 15 de junio de 2011

Aprobado por el Consejo de Redacción: 15 de julio de 2011

RESUMEN: En la Criminología se valora la prevención social como una de las estrategias más eficaces en la lucha contra la criminalidad, pues esta dirige sus acciones a tratar de evitar la aparición de las conductas antisociales y delictivas.

Para ello esta estrategia se basa fundamentalmente en el control social informal y en sus agencias socializadoras, siendo nuestro interés analizar solo la agencia mediática dada la ampliación acelerada que en el contexto social actual caracteriza su función controladora.

Realizándose en el presente trabajo un análisis de los medios masivos de comunicación como agencia controladora y la función que en la prevención social de la criminalidad pueden desarrollar estos.

PALABRAS CLAVE: Prevención social. Criminalidad. Medios masivos de comunicación.

ABSTRACT: In the Criminology the social prevention is appreciated as one of more efficacious strategies in the struggle against the criminality, because this one directs its actions to trying to avoid the appearing of antisocial and criminal conducts.

In this sense this strategy is based fundamentally in the informal social control and its brands, our interest is to examine only the mass media as agency of social control by the accelerated enlargement than in the actual social context characterizes his controlling function.

In this paper we make an analysis of the media as a control agency and the function that they can perform in the field of social prevention of criminality.

KEYWORDS: Social prevention. Criminality. Mass media.

La criminalidad es un fenómeno social que constituye la otra cara de la convivencia en sociedad y acompaña indefectiblemente al ser humano y a cualquier estructura social. La misma se considera una manifestación del carácter consciente de la conducta del hombre y constituye el resultado de una deficiente socialización¹, lo cual implica que su actuar no se corresponda con los valores y pautas conductuales de la sociedad que lo rodea.

En el enfrentamiento a la misma es importante proyectarse estratégicamente y en este sentido se valora que la prevención social es de trascendental importancia, pues esta dirige sus acciones en un primer nivel o momento a realizar un influjo profiláctico para tratar de evitar la aparición de las conductas antisociales y delictivas, centrando su labor en la formación de un sistema de orientación valorativa que garantice la asimilación e interiorización de las normas y principios planteados por el sistema de regulación de la conducta social aprobado.

Desde una visión criminológica, la existencia de la prevención social, como forma alternativa de lucha contra el delito, garantiza un camino que es, a largo plazo, el más eficaz, pues permite la disminución del crimen sin esperar a que el mismo se manifieste. Coincidiendo la mayoría de las Escuelas y Modelos Criminológicos en que "no basta solo con reprimir el crimen, pues resulta necesario anticiparse al mismo, o sea, prevenirlo"².

Mayoritariamente los criminólogos la abordan como la acción de anticiparse a los acontecimientos delictivos, unido a la realización de un conjunto de medidas encaminadas a evitar las causas y condiciones que provocan la comisión del delito. Situando esta prevención delictiva en el marco de las actividades sociales encaminadas a educar al individuo para su integración en la sociedad, haciéndole asumir los criterios y exigencias sociales³.

La misma logra materializarse a través de medidas de influencia social, que se evidencian desde el momento en que comienza la socialización de las personas, su educación en normas y hábitos de conductas, la transmisión de valores positivos para que los aprenda y negativos para que aprenda a identificarlos y no los asuma; dirigidas a alcanzar el convencimiento y acatamiento de los individuos de las normas sociales y su respeto por las leyes.

Para ello se basa fundamentalmente en el control social informal⁴ el cual se caracteriza por la permanencia temporal de su acción, pues se manifiesta durante todo el ciclo vital

1 La socialización es el proceso de aprendizaje social en el que el individuo adquiere los conocimientos indispensables para convivir adecuadamente en su microambiente. El proceso socializador opera como estrategia de acción de las funciones controladoras destinadas al mantenimiento equilibrado de la estructura social, mediante diferentes agentes socializadores como: la familia, la escuela, el grupo informal, el centro laboral, la comunidad, los medios de comunicación, entre otros. En este sentido GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M., *Fundamentos teóricos del Control Social de la criminalidad. Reflexiones desde la experiencia cubana*. Tesis Doctoral. Universidad de la Habana. La Habana, 2004, p. 41.

2 Al respecto véase GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., *Tratado de Criminología*. 4ta Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2009, pp. 903 y 904.

3 BUENO ARÚS, F., *Nociones de prevención del delito y tratamiento de la delincuencia*, Dykinson, Madrid, 2008, p. 40.

4 El Control Social Informal es una forma organizativa del Control Social que opera con un bajo perfil de formalidad y altos niveles de espontaneidad y discrecionalidad en la solución de los conflictos y en la aplicación de sanciones. La misma usa mayoritariamente las estrategias de educación y socialización, y en el caso concreto del control delincencial utiliza la estrategia funcional preventiva social, recurriendo frecuentemente a las técnicas de persua-

humano, desde que el individuo nace hasta que muere, ejerciendo su influencia sobre toda la sociedad. Se vale para ejercerla de diferentes agentes socializadores como la familia, la escuela, el grupo informal o grupo de amigos, el centro laboral, la comunidad, los medios de comunicación, entre otros.

Siendo nuestro interés centrar la atención solo en una de dichas agencias dada la ampliación acelerada que en el contexto social actual caracteriza su función controladora, siendo esta agencia la mediática. Resultando significativa la influencia de los Medios Masivos de Comunicación en las estrategias funcionales del Control Social (socialización, educación, prevención, etc.), pues adquieren una trascendencia relevante que deriva, cada vez más, en globalidad planetaria, pudiendo citar a modo de ejemplo el impacto actual de la Internet⁵.

Los Medios Masivos de Comunicación como agencias controladoras⁶ que son tienen funciones de regulación social, básicamente socializadora, educativa y preventiva, aunque por las características de su comunicación (impersonal e indirecta) no pueden hacer cumplir las normas de forma obligatoria como otras agencias que si están en contacto directo con el individuo, ejerciendo estas su influencia en el plano ideológico a través de la transmisión de valores y normas sociales de acuerdo a las características técnicas de cada medio.

Las posibilidades que ofrece la tecnología con que cuentan (sonido, imágenes, animación, impresión) les permite hacer llegar de una manera atractiva y amena mensajes de todo tipo, de forma inmediata e instantánea tanto a los sujetos individualmente como a grupos sociales. Los *mass media* aportan modelos de conducta y valores, jugando un papel importante en la adaptabilidad y el aprendizaje social del individuo, ejerciendo influencia en la formación cultural, cuyos resultados se reflejan en el comportamiento de los individuos.

Dada la función que ejercen en el plano ideológico son considerados poderosos instrumentos de control que ejerce la sociedad sobre sus miembros, reconocidos por muchos como el cuarto poder en la sociedad, siendo valorada como una industria básica dentro del sistema, pues los mismos permiten la reproducción de contenidos que van formando actitudes. Siendo justificado su protagonismo pues en ellos se produce la ventilación pública de los problemas sociales más acuciantes y por la facilidad que tienen para generalizar la asunción de puntos de vistas y actitudes⁷.

sión y conformismo de los sujetos. En este sentido González Rodríguez, M., *El Control Social de la criminalidad: sus componentes estructurales, funcionales y organizativos*. Monografía publicada por la Editorial Feijóo, UCLV, Santa Clara, 2004, p. 7.

- 5 La red de redes por sí sola marca una sensible influencia socializadora, educativa y cultural de importancia controladora para el privilegiado sector de la población mundial que puede acceder a ella. Aunque conviene no perder de vista los indiscriminados usos delictivos que de ella se realizan, por ejemplo, la ciberpornografía y los tráfico pedófilos.
- 6 Las agencias del Control Social Informal son definidas como "los grupos, instituciones o mecanismos sociales que intervienen en la socialización", entre ellas encontramos la familia, la escuela, la profesión, la iglesia, la opinión pública, los medios masivos de comunicación, etc. Ver VÁZQUEZ, A. Y SÓÑORA, M., *El proceso de socialización y la formación de las orientaciones valorativas*, en Selección de Lecturas sobre Sociología y Trabajo Social. Curso de Formación de Trabajadores Sociales. La Habana, 2002, p. 24.
- 7 DIEZ RIPOLLÉS, J. L., *El Derecho Penal simbólico y los efectos de la pena*. Ponencia presentada en el Seminario "Crítica y justificación del Derecho Penal en el cambio de Siglo". Abril del 2000, Toledo, párrafo 4.

A través de los Medios Masivos de Comunicación se institucionaliza el proceso comunicativo y se legitiman y reproducen socialmente conductas, puesto que el acto comunicativo no tiene carácter espontáneo sino que es dirigido y debe ser controlado para así medir sus efectos y remodelar sobre esta base, para mejorar o mantener los efectos⁸.

El control que realizan los mismos en la sociedad tiene naturaleza primaria, pues se ejerce sobre la totalidad de los individuos que la componen de forma permanente, durante toda su vida y se manifiesta a través del convencimiento y la persuasión, o sea, utiliza el recurso persuasivo para disciplinar al individuo a través de la interiorización de las normas y valores que rigen la sociedad, produciéndose un acatamiento volitivo de las regulaciones sociales⁹.

Considerando posible en nuestro criterio realizar la prevención social a través de los medios, pues dicha prevención no puede ser identificada solo con el efecto disuasorio de la pena¹⁰ sino que implica una actividad más amplia que abarca las grandes directrices de la sociedad para elevar su bienestar material y espiritual, dirigida a la difusión de la cultura y la educación¹¹, formando esta acción preventiva parte de las funciones a realizar por las agencias mediáticas.

La labor preventiva mediática debe tener un carácter proactivo y una esencia educativa¹², contribuyendo a la socialización del individuo al desarrollar una labor educativa permanente, dirigirse a crear una conciencia y formar valores acordes con el sistema político, económico y social donde se desarrolle.

Todo lo cual es factible pues los Medios de Comunicación transmiten valores, normas y modelos de comportamiento al hombre desde que este nace pues está en constante interacción con el mismo, contribuyendo de forma efectiva a su socialización a través de los valores, tradiciones, costumbres, modelos de vida que proyectan. Planteándose que una buena parte de la construcción social de la realidad está determinada por los mismos, ejerciendo una especial influencia la televisión la cual emite una imagen del mundo y elabora una realidad que resulta de capital importancia en la formación de la conducta social¹³.

8 DÍAZ-GUZMÁN, K., *Publicidad: un enfoque psicológico*. Cruet & Asociados. FISHER, L. & ESPEJO, J. Mercadotecnia, 2005, p. 12.

9 GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M., *El Control Social*, cit., p. 6.

10 Un sector doctrinal identifica la prevención social solo con el efecto disuasorio de la pena, estos se encuadran dentro de la Criminología Tradicional. En este sentido ver GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., *Tratado*, cit., p. 904. SERRANO MAILLO, A., *Introducción a la Criminología*, Dykinson, Madrid, 2008, pp. 252 y ss.

11 En este sentido ver SOÑORA CABALEIRO, M., *Prevención social*, en AA. VV. *Criminología*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2006, p. 178.

12 Evidenciándose en este sentido el estrecho vínculo existente entre la acción de prevenir y la de educar, pues la educación debe ser vista como una actividad de dirección de los procesos de asimilaciones socialmente deseables y de objetivos determinados de forma clasista; mientras que la prevención es una forma de socialización de las necesidades y de los medios para la satisfacción de las mismas, así como de dirección de procesos de asimilación de valores sociales.

13 FERNÁNDEZ, F., *Efectos persuasivos y cognitivos de los Medios de Comunicación de Masas*, en BARCELÓ, J. *Persuasión retórica y filosofía*, Editorial de Economía y Administración de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1992, pp. 235 y 236.

Los medios posibilitan la educación del individuo pues a través de ellos se puede realizar la difusión masiva de programas educacionales y debido a sus características tienen la posibilidad de elevar la cultura e instrucción de todos. Ofrecen además un referente cultural determinado ya que transmiten valores y normas sociales implantadas como modelo en la sociedad imperante, las que se reflejan en la conducta y el estilo de vida de los individuos. A través de los mismos se pueden realizar campañas de propaganda y publicidad dirigidas a enfrentar la criminalidad, no solo contra el delito de forma genérica, sino contra conductas determinadas como el alcoholismo, la drogadicción, el adecuado comportamiento social, el respeto a la propiedad, etc.

Los mismos influyen en la socialización, la educación como se ha explicado pero no determinan el comportamiento de las personas, no se tiene una conducta violenta sólo porque esta se emita a través de los medios, pues en el proceso de recepción e interpretación de los mensajes emitidos por estos median un conjunto de factores como son el medio social en que se desenvuelve el individuo, su educación, su sistema de valores, sus características e intereses personales y otros, que son los que en definitiva van a definir la actitud que va a adoptar el sujeto ante el producto que se le está ofreciendo.

Por ello se plantea que la labor mediática en relación con la prevención es en el sentido de orientación de los comportamientos. La prevención que se debe realizar a través de los medios debe estar encaminada a que la persona valore y asuma su auto-dirección y logre darse cuenta del poder individual, responsable y autogestor que posee, además debe encaminarse en pos de aportar al crecimiento de los horizontes y perspectivas culturales de los ciudadanos, debe ser capaz de brindar las posibilidades para la plena realización del ser humano. La información que los mismos transmiten no determina el actuar del individuo, pues en ello influyen otros factores, pero sí la condiciona incidiendo en la formación de actitudes.

La labor preventiva mediática se debe enmarcar dentro de la prevención social general, la cual se dirige a las causas de la desviación de la conducta como fenómeno social, encontrándose vinculada a los procesos regulares del desarrollo social; consistiendo lo específico en dar a esos procesos, a su dirección y planificación, una orientación consciente contra los delitos y sus causas¹⁴.

Al respecto ZAFFARONI plantea que la prevención general tiene por finalidad evitar la realización de determinadas conductas por medio de la acción psíquica sobre los miembros de la sociedad para lo cual el Estado debe transmitir un mensaje hacia esta a través de las instituciones pertinentes, siendo los medios de comunicación el mecanismo idóneo para ello dada la cantidad de información que difunden y el alcance que tienen¹⁵.

Los medios permiten la diseminación masiva de información facilitando la construcción de consensos sociales y la información sobre los acontecimientos nacionales

14 MORALES SÁNCHEZ, M., *Nociones teórico conceptuales sobre prevención social*. Disponible en versión electrónica en <http://www.uo.edu.cu/ojs/index.php/stgo/article/viewFile/14502404/623>. (Consultado: 09/10/2009).

15 ZAFFARONI, E. R., *Manual de Derecho Penal. Parte General*, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, Buenos Aires, 1999, p. 73.

e internacionales, o sea, permiten la información y la formación de la opinión pública; asumiendo la función de foros de exposición y debate de los principales problemas sociales al seleccionar los acontecimientos que se convertirán en noticias y las noticias que serán objeto de discusión social.

Para desplegar su capacidad preventiva de la criminalidad dichas agencias deben realizar un trabajo coherente y sistémico, a través de Estrategias de Comunicación que respondan intencionadamente a ese objetivo con el fin de alcanzar los resultados esperados y que cuente con una serie de acciones, programadas y planificadas, que se implementan a partir de ciertos intereses y necesidades.

Para realizarse de forma efectiva dicha labor debe partirse del diagnóstico de las necesidades y problemas existentes en la sociedad, pasando luego al diseño de la estrategia preventiva y su instrumentación tomando en consideración en este caso las características técnicas de cada medio de comunicación. Realizándose por último la evaluación de sus resultados, para lo cual se tomará en consideración si se logró establecer en todos los actores el vínculo entre aprendizaje, decisión, acción y retransmisión de la conciencia preventiva hacia otros actores.

En el ámbito internacional se ha evaluado la necesidad de que cada Estado dentro de su política general trace políticas de prevención del delito y cree los mecanismos necesarios para la implementación de las mismas, abogándose cada vez más porque las políticas sociales prevalezcan sobre las penales, planteándose el rol que deben jugar los Medios de Comunicación en esta labor.

Esto se evidencia en los congresos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, los cuales en sus informes abordan este aspecto, ejemplo de ello el Séptimo Congreso, donde se establecieron los principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden económico internacional¹⁶; valorándose en estos la relación existente entre prevención del delito, el desarrollo y el nuevo orden internacional. Estableciendo que la prevención del delito forma parte de la política social de los estados, reconociéndose además la necesidad de aumentar la eficacia de las estrategias preventivas a partir de la adopción e instrumentación de políticas sociales concretas, incluida la esfera educacional. Señalando claramente que se deben examinar y evaluar la función de los Medios de Comunicación de masas y sus repercusiones en ciertos aspectos de la prevención del delito y la justicia penal, ya que tanto la comprensión de la política penal por la sociedad como las actitudes públicas son esenciales para la eficacia y la equidad del sistema jurídico. Estableciendo que se debe fomentar la contribución positiva de los Medios de Comunicación a la educación del público

16 Principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden económico internacional establecidos en el 7mo Congreso de las Naciones Unidas celebrado en Milán, Italia en 1985. Disponible en versión electrónica en <http://www.fgr.cu/Biblioteca%20Juridica/Derecho%20Internacional%20Publico%20y%20Privado%20%20Instrumentos%20Jur%EDdicos%20Internacionales/Instrumentos%20ONU%20Prevision%20del%20Delito/Principios%20rectores%20en%20materia%20de%20prevenci%F3n%20del%20delito%20y%20j.doc>.

en relación con la prevención del delito y la justicia penal, en cuanto instrumento importante de socialización, junto con programas de educación cívica y jurídica.

En el Octavo Congreso, donde se establecieron las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, también conocidas como Directrices de RIAD¹⁷. En las mismas se hace referencia al rol preventivo de la familia, la escuela, la comunidad y los Medios de Comunicación en el proceso de socialización. En relación con los medios establece claramente la necesidad de que los mismos realicen su función preventiva de la criminalidad, debiendo difundir mensajes que permitan, fundamentalmente a los jóvenes, interiorizar las normas sociales de convivencia, que contribuyan a su educación y toma de conciencia, debiendo fomentar la igualdad y no la violencia, ni otros flagelos como la drogadicción.

En el Informe del Noveno Congreso¹⁸ se estableció el impacto que pueden tener los Medios Masivos de Comunicación en la conducta y la responsabilidad social, resumiéndose en los siguientes aspectos:

- Pueden desempeñar un papel importante en la movilización de la opinión pública y pasar a la acción.
- Son fundamentales para articular los gustos, las diferencias y sensibilidades de una cultura.
- Proporcionan un marco cultural en el que las personas pueden dar un sentido moral a sus experiencias, una base para que la gente pueda justificar a las autoridades morales.
- Constituyen una poderosa entidad de justicia que puede revelar prácticas injustas y que a menudo puede ayudar a la reparación por la "victimización personal".

En el Décimo Congreso¹⁹, se reconoció la prevención como parte de una estrategia de control del delito y se insistió en la necesidad de considerar los factores sociales y económicos que pueden hacer más vulnerables a las personas, definiendo además el concepto de prevención de la delincuencia destacando dentro del mismo varios elementos como la elaboración de estrategias e iniciativas que no recurren a sanciones oficiales de justicia penal. Estableciendo además este documento los principios a observar en el diseño e instrumentación de la prevención de la delincuencia, en lo cual se hace alusión a la necesidad de crear estrategias encaminadas a la prevención criminal, entre las que deben estar presentes las comunicativas.

17 Directrices de RIAD establecidas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas celebrado en La Habana, Cuba en 1990. Disponible en versión electrónica en http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp47_sp.htm.

18 Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del delito y tratamiento al delincuente celebrado en Egipto en 1995. Disponible en versión electrónica en <http://www.fgr.cu/Biblioteca%20Juridica/Derecho%20Internacional%20Publico%20y%20Privado%20%20Instrumentos%20Jur%EDdicos%20Internacionales/Instrumentos%20ONU%20Prevencion%20del%20.doc>.

19 Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del delito y tratamiento al delincuente celebrado en Viena en el 2000. Disponible en versión electrónica en <http://www.fgr.cu/Biblioteca%20Juridica/Derecho%20Internacional%20Publico%20y%20Privado%20%20Instrumentos%20.doc>.

Pudiendo inferirse de estos documentos internacionales de la Organización de Naciones Unidas (ONU) la necesidad de realizar la prevención del delito en todos los Estados y de crear mecanismos efectivos para ello, siendo necesaria la planificación estratégica de las acciones, debiendo tener un papel esencial las agencias mediáticas, reconociéndose que a través de las mismas se puede realizar una efectiva labor preventiva social.

A modo de conclusiones

La prevención social de la criminalidad como estrategia controladora se debe implementar y tiene que ser planificada, convirtiéndose en una alternativa de lucha contra el delito que ataca la base del problema, siendo evidente que los Medios Masivos de Comunicación juegan un rol esencial en ello, pues estos influyen en la socialización, la educación y la orientación de los comportamientos de los individuos al incidir en la formación de sus actitudes.

La labor preventiva mediática de la criminalidad tiene un carácter proactivo y debe tener una esencia educativa contribuyendo a la socialización del individuo, debiendo desplegar en este sentido un trabajo coherente y sistémico a través de Estrategias de Comunicación que respondan intencionadamente a ese objetivo con el fin de alcanzar los resultados esperados.

En el ámbito internacional se aboga por la necesidad de crear mecanismos efectivos dirigidos a la prevención del delito, considerando necesario la planificación estratégica de las acciones, debiendo tener un papel esencial en ello los *mass media*, reconociéndose que a través de los mismos se puede realizar una efectiva labor preventiva social.

Bibliografía

- AA. VV., *Criminología*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2006.
- BARCELÓ, J., *Persuasión retórica y filosofía*, Editorial de Economía y Administración de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1992.
- BUENO ARÚS, F., *Nociones de prevención del delito y tratamiento de la delincuencia*, Dykinson, Madrid, 2008.
- DÍAZ-GUZMÁN, K., *Publicidad: un enfoque psicológico*. Cruet & Asociados. FISHER, L. & ESPEJO, J. Mercadotecnia, 2005.
- DIEZ RIPOLLÉS, J. L., *El Derecho Penal simbólico y los efectos de la pena*. Ponencia presentada en el Seminario "Crítica y justificación del Derecho Penal en el cambio de Siglo", Toledo, Abril del 2000.
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., *Tratado de Criminología. 4ta Edición*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2009.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M., *El Control Social de la criminalidad: sus componentes estructurales, funcionales y organizativos*, Monografía publicada por la Editorial Feijóo, UCLV, Santa Clara, 2004.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M., *Fundamentos teóricos del Control Social de la criminalidad. Reflexiones desde la experiencia cubana*. Tesis Doctoral. Universidad de la Habana, La Habana, 2004.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M., *La Prevención criminológica del delito en la comunidad*, en Revista Judicial.

Gestión 2001, La Paz, Bolivia, 2001.

MORALES SÁNCHEZ, M., *Nociones teórico conceptuales sobre prevención social*. Disponible en versión electrónica en <http://www.uo.edu.cu/ojs/index.php/stgo/article/viewFile/14502404/623>. (Consultado: 09/10/2009).

VÁZQUEZ, A. Y SÓÑORA, M., *El proceso de socialización y la formación de las orientaciones valorativas*, en Selección de Lecturas sobre Sociología y Trabajo Social. Curso de Formación de Trabajadores Sociales, La Habana, 2002.

ZAFFARONI, E. R., *Manual de Derecho Penal. Parte general*, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, Buenos Aires, 1999.

Consulta en Internet²⁰

<http://www.fgr.cu/Biblioteca%20Juridica/Derecho%20Internacional%20Publico%20y%20Privado%20%20Instrumentos%20Jur%EDdicos%20Internacionales/Instrumentos%20ONU%20Prevencion%20del%20Delito/Principios%20rectores%20en%20materia%20de%20prevenci%F3n%20del%20delito%20y%20j.doc>.

http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp47_sp.htm.

<http://www.fgr.cu/Biblioteca%20Juridica/Derecho%20Internacional%20Publico%20y%20Privado%20%20Instrumentos%20Jur%EDdicos%20Internacionales/Instrumentos%20ONU%20Prevencion%20del%20doc>.

<http://www.fgr.cu/Biblioteca%20Juridica/Derecho%20Internacional%20Publico%20y%20Privado%20%20Instrumentos%20doc>.

20 Adviértase que todas las consultas realizadas en internet y reseñadas en este apartado datan de diciembre de 2009, por lo que es posible que con el tiempo sean eliminadas y su lectura devenga imposible.